

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro (S), Veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidos (2022)

1. ASUNTO

Pasa al despacho con solicitud de honorarios provisionales, por parte del auxiliar de la justicia designado.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 363 del CGP establece el procedimiento a seguir en materia de honorarios, e igualmente el Acuerdo 1518 de 2002, en su art. 37 lit. 6.1.6, regula lo concerniente a esta materia, por lo cual a esas normas habrá de atenderse el despacho, para efectos de fijar los emolumentos a favor del auxiliar, y a cargo del Departamento de Santander.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. RESUELVE

PRIMERO. FIJESE como honorarios provisionales a pagar al señor **REY NELSON DELGADO** y a cargo del Departamento de Santander, la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$500.000.00)¹, los cuales deberán cancelarse dentro de los tres (03) días siguientes al presente proveído; a título de anticipo para la realización del trabajo encomendado.

SEGUNDO. Del valor de los honorarios cancelados por el Departamento de Santander, establecido en el numeral primero, se descontará del valor total del dictamen, una vez este sea rendido y allegado a este despacho, por parte del auxiliar de la justicia **REY NELSON DELGADO**.

TERCERO. COMUNIQUESE por Secretaría del Despacho la presente decisión a la Personería Municipal de Coromoro, al auxiliar de la justicia, a la Procuraduría Provincial, al Departamento de Santander y al Municipio de Coromoro; para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nota: Se publica en estado 05 del 24 de febrero de 2022

¹ Equivalente a 15 SMLDV.

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8668d403d331a44ad3b8443cde37c62909b421733137607d163faeef9d61f76**

Documento generado en 23/02/2022 04:21:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**